

Vigencia de la aplicación de la ley 3588

Estimados Colegas:

Les recordamos que **se mantiene vigente la ley 3588 referida a la obligatoriedad de exhibir en lugar visible de sus oficinas los artículos 11 inc. 2° y 57 de la ley 2340.**

LEY N° 3.588

Artículo 1°.- Los corredores inmobiliarios deben exhibir en forma visible y destacada en los locales u oficinas comerciales en que desarrollen sus actividades -así como en su sitio web, si lo tuvieren- la transcripción de los **artículos 11, inciso 2°, y 57 de la Ley N° 2.340**, y de las normas nacionales aplicables en la materia, o las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de las facultades conferidas por ley al Colegio único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las infracciones a la presente ley son pasibles de las sanciones previstas por las leyes nacionales N° 22.802 y 24.240, según el caso, a través del procedimiento establecido por la Ley N° 757.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Atento ello remitimos modelos de los carteles a exhibir, a los que pueden acceder haciendo click [aquí](#).

Asimismo recordamos que subsiste la obligatoriedad de exhibir el cartel relacionado con la manda judicial dispuesta en los autos: “**ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA Y otros C/ COLEGIO UNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CABA S/ AMPARO**”, (EXPTE.: **A2206-2016/0**), publicando un aviso en la vidriera - el cual debe contener el mismo tamaño que los avisos clasificados y ubicarse junto a ellos - , texto al que puede accederse haciendo click [aquí](#).